Año de 1958 Viernes 14 de Marzo Núm. 32

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1087

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR *de la Dirección General de Administración Local sobre cumplimiento de obligaciones escolares.*

Excmos. Sres.: La gran influencia que la Enseñanza primaria ejerce en el progreso y la prosperidad de la nación aconseja a esta Dirección General de Administración Local recordar a las Entidades locales por medio de esta Circular sus obligaciones en materia de educación y encarecerles su estricto cumplimiento y colaboración con el Ministerio de Educación Nacional. Para ello se dictan las siguientes normas:

1.ª El Gobernador Civil como Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, ha de velar por la eficacia del sistema educativo en el ámbito provincial. Por ello hará que se cumplan por los Alcaldes con todo celo y diligencia los acuerdos que emanen del citado Consejo y colaborará con las autoridades del Ministerio de Educación Nacional con especial atención. Por su parte, toda la responsabilidad de la buena marcha de las tareas docentes en el campo municipal recae en los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria.

2.ª De un modo especial las Entidades locales han de prestar al Estado dentro de las posibilidades que su situación económica les permita la colaboración necesaria para el desarrollo del plan quinquenal de Construcciones escolares. En el ámbito municipal debe haber el número de Escuelas necesario para que todo niño o niña en edad escolar obligatoria (seis a doce años) pueda recibir la adecuada enseñanza primaria en un local sencillo y confortable. En lo sucesivo para solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la construcción de las escuelas necesarias el Ayuntamiento sólo deberá presentar la solicitud y la certificación del acuerdo municipal en el que se ofrezca el solar y se determine el sistema a que se acoge el Ayuntamiento, señalándose si es el de aportación la cuantía de ésta. Deberán consignarse en los presupuestos de las Entidades locales las cantidades precisas para hacer frente a sus obligaciones en materia de construcción de Escuelas de acuerdo con la legislación dictada al efecto. Una forma de ayuda que se ha revelado muy útil es la concesión por las Diputaciones Provinciales a los Ayuntamientos de un anticipo reintegrable sin interés o con un interés muy bajo, del importe que corresponda aportar al Ayuntamiento en la construcción escolar de que se trate. Igualmente los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos de gastos, o habilitar los créditos necesarios si fuera menester, las cantidades precisas para el cumplimiento de sus obligaciones escolares, entre ellas, la de conservación del local escuela cuando sea de su propiedad y para aportar en la proporción correspondiente el mobiliario y material necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas escuelas.

3.ª Bajo ningún concepto deberá permitirse por la autoridad municipal la interrupción de las clases en los días señalados como laborales en el calendario escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en sus horarios. De cualquier incidencia que se produzca en este sentido darán los Alcaldes cuenta inmediata a la Inspección del Magisterio. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales serán subsanadas urgentemente con todos los medios a su alcance. Se cumplirán con todo rigor las disposiciones vigentes en materia de licencias y permisos de los Maestros Nacionales.

4.ª A la autoridad municipal compete la responsabilidad del cumplimiento de las normas sobre asistencia Escolar. En aquellas localidades donde existe el número suficiente de Escuelas se exigirá que todo niño en edad escolar obligatoria (seis a doce años) esté matriculado en una Escuela primaria, oficial o privada y asista a las clases con la debida regularidad. De conformidad con el artículo 105 de la Ley de Régimen Local, los Alcaldes velarán por el cumplimiento de esta obligación y sancionarán con multas, en la cuantía autorizada, la falta de asistencia a las Escuelas.

5.ª En aquellas localidades en que existan escuelas municipales o en aquellas otras en que las necesidades escolares lo requieran podrán constituirse Patronatos Municipales, a los cuales reconoce el Ministerio de Educación Nacional el derecho a proponer los Maestros nacionales que hayan de servir las Escuelas sometidas a los mismos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, debiendo reproducirse esta Circular en el «Boletín Oficial» de las provincias para mayor devulgación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director General, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las procincias.

(Del «B. O. del E», 12 de marzo, núm. 61.)

1085

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 1957.

Fué presidida por el Excmo. señor don Julio Peñas Gallego y asistieron los Diputados don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Andrés Muñoz Gordo, don Felipe Suárez Muñoz, don Austresigildo Calvo Arqueros y don Maximiliano Fernández García, hallándose presente el Secretario general don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias.

Acto seguido se examinó con todo detenimiento el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos, bases de ejecución y demás documentos que integran el expediente, del correspondiente al ejercicio de 1958, siendo aprobado con el voto unánime de todos los señores Diputados asistentes, elevándole a la categoría de Presupuesto, por un importe total de 26.624.190,88 pesetas.

Igualmente aprobó la Corporación el proyecto de presupuesto especial de Contribuciones para el año de 1958, por un importe, en ingresos y gastos, de 1.916.755,10 pesetas.

Segovia, 10 de marzo de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

Extracto de la sesión ordinaria de Pleno de 20 de diciembre de 1957.

Fué presidida por el Excmo. señor don Julio Peñas Gallego y asistieron los Diputados don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Felipe Suárez Muñoz, don Andrés Muñoz Gordo, don Maximiliano Fernández García, don Austresigildo Calvo Arqueros y don José Valentín Gil Pérez, hallándose presente el Secretario general don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedó enterada la Corporación de Decretos de la presidencia dictados en el mes de octubre último.

Igualmente quedó enterada de oficio del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, otorgando el visado al acuerdo adoptado por esta Excelentísima Diputación, relativo a la supresión de la plaza de Director de la Banda de Música en las plantillas de personal.

Conocer de oficio del Director General de Administración Local, desestimando petición de don Mariano Valverde López, de abono del tiempo que estuvo separado del servicio, a efecto de derechos pasivos.

Igualmente quedó enterada de oficio de la Dirección General de Administración Local, por el que presta el visado a la modificación de las plantillas que acordó la Diputación en su sesión de 23 de octubre de 1957.

Asimilar en sueldo a los celadores del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, a los Inspectores de niños de la Residencia Provincial y conceder a los celadores que estén de servicio y que no tengan su residencia en el Sanatorio el derecho de disfrutar de la comida ordinaria en atención a que no tienen facilidad para preparársela en dicho establecimiento.

Determinar los emolumentos que ha de percibir el funcionario técnico auxiliar de Vías y Obras don César Zubiaur Pons.

Desestimar intancia del contratista don Teodoro Sanz Adrados, sobre revisión de precios de obras ejecutadas en caminos vecinales.

Prorrogar, por un año más, la gratificación de 300 pesetas mensuales que venía disfrutando la ex-encargada de la Casa Cuna de Riaza.

Quedar enterada de la liquidación correspondiente a las casas de Madrid, correspondiente a los meses de mayo a noviembre.

Manifestar al Secretario del Ayuntamiento de Cabañas de Polendos que la solicitud de recurso nivelador de presupuestos debe solicitarle el Alcalde de dicho Municipio.

Conceder a las Hijas de la Caridad y al Administrador del Sanatorio de Quitapesares una gratificación extraordinaria, consistente en el importe de una mensualidad, con motivo de las fiestas de Navidad.

Conceder un donativo de 4.000 pesetas al Delegado de la Asamblea de la Cruz Roja, con destino a las obras de adaptación del edificio de su propiedad.

Asuntos de urgencia

Quedar enterada de carta de don César Montalvo Passa, en la que expresa su agradecimiento por la comprensión que la Corporación le ha dispensado en el desempeño de sus funciones periodísticas durante el tiempo que ha permanecido en la redacción de Radio Segovia.

Contribuir cor la cantidad de 3.000 pesetas para la suscripción Pro Campaña de Navidad de los pobres y otras 3.000 para el Aguinaldo de los soldados de Ifni.

Conceder una subvención de 6.500 pesetas con destino a la Cabalgata de Reyes que organiza la Delegación Provincial del Frente de Juventudes.

Conceder una subvención de 2.000 pesetas, sobre la de 3.000 que figura en presupuesto, a la Junta Provincial del Turismo.

Ampliar la subvención concedida al pueblo de Garcillán, para abastecimiento de agua potable, hasta cubrir el coste que lleve consigo la consecución del primer manto de agua artesiana.

Señalar el día 22 del próximo mes de enero para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 10 de marzo de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

Permisos de Circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de febrero de 1958

1044

Día de la inscripción	Núm. de matrícula	Procedencia	Categoría	MARCA	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	Dimensiones de las cubiertas: Anteriores	Dimensiones de las cubiertas: Posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	Domicilio	Población	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS
10	4.661	N.	2.ª	D. K. W..	Combi	7	985	750	105838	2	7	30006c03	30	G. 6,00	16	García y San Frutos	Fernández Ladreda, 6	Segovia.		Certificación Industrias Motor.
10	4.662	N.	2.ª	D. K. W..	Pgta..	2	985	750	105428	2	7	30006024	30	G. 6,00	16	Eléctrica Segoviana	Juan Bravo, 30	»		» Industrias Motor.
10	4.663	N.	2.ª	D. K. W..	Cta...	3	985	750	105658	2	7	30005828	30	G. 6,00	16	Fabián Sánchez Sanz	El Espinar	»		» Industrias Motor.
10	4.664	N.	2.ª	Seat	Turis.	6	1075		101-906-128184	4	10	101-128128	55	G. 5,90	14	Balbino Gómez Blanco	José Zorrilla, 171	»		» S.E.A.T., S. A.
6	4.665	N.	1.ª	Lambretta.	Moto..	2	85		24.664	1	1	2A-9374	7	G.		Carlos Ballesteros	San Agustín, 5	»		» Lambretta Locomoción
10	4.666	N.	2.ª	Seat	Turis.	4/6	1075		101-006-130696	4	10	101-130604	55	G. 5,90	14	Jesús Mollinedo Gonzalo	Juan Bravo, 10	»		» S.E.A.T., S. A.
6	4.667	N.	1.ª	Lube	Moto..	2	88		LB-256148	1	1	ST-6071	15	G.		Inocencio Fernández	Cuéllar	»		» Lube-Nsu, S. A.
6	4.668	N.	1.ª	Vespa	»	2	81		V56M-66787	1	1	VT 66981	5	G.		Matías González D.	Calle Canalejas, 12	»		» Moto Vespa, S. A.
6	4.669	N.	1.ª	Vespa	»	2	80		V56M-66948	1	1	VT-67004	7	G.		Juan de Miguel Gil	P. del Doctor Gila, 13	»		» Moto Vespa, S. A.
6	4.670	N.	1.ª	Vespa	»	2	85		V56M-66981	1	1	VT-66993		G.		Hipólito Núñez	Leopoldo Moreno, 2	»		» Moto Vespa, S. A.
10	4.671	N.	1.ª	Guzzi	»	1	63		ISA-542990	1	1	MGH 143302	7	G.		Nicolás Pérez San Juan	Sacramenia	»		» Motor Hispania, S. A.
6	4.672	N.	1.ª	Vespa	»	2	81		V72M-33976	1	1	VTT 33939	6	G.		Félix Gómez Trapero	José Zorrilla, 146	»		» Moto Vespa, S. A.
6	4.673	N.	1.ª	Ossa	»	2	90		M-24827	1	1	D 24800	13	G.		Mariano Alamo Calvo	Cantalejo	»		» M. Cinematográfica.
10	4.674	N.	1.ª	Guzzi	»	1	60		ISA-144687	1	1	MGH 145332	10	G.		Felipe Bermejo Pérez	Santibáñez de Ayllón	»		» Motor Hispania, S. A.
6	4.675	N.	1.ª	Iso	»	1	240	300	IMI-08312C	1	1	IMI-08312 C		G.		Hros. Luis Sánchez Ramos	Fernández Ladreda, 10	»		» Iso Motor Italia.
10	4.676	N.	1.ª	Guzzi	»	2	75		ISA-146225	1	1	MGH 146019	5	G.		Rafael San Cristóbal	Duruelo	»		» Motor Hispania, S. A.
10	4.677	N.	1.ª	Echasa	»	2	50		3004	1	1	3629	15	G.		Alejandro Benito	Aldealengua Sta. M.ª	»		» Echave Arizmendi.
22	4.578	N.	1.ª	Raid	»	2	100		RA-1068	1	2	6189		G.		Emilio Pérez Gil	Cabritería, 2	»		» I. del Plata, S. A.
22	4.679	N.	1.ª	Guzzi	»	2	80		ISA-Z-98604460	1	1	MGH-Z-98606296	12	G.		José Sebastina Sanz	Roda de Eresma	»		» Motor Hispania, S. A.
22	4.680	N.	1.ª	Iso	»	2	80		06860	1	1	06860		G.		Pedro Crespo Cubo	Navas de Oro	»		» Iso Motor Italia.
22	4.781	N.	1.ª	Guzzi	»	2	58		ISA-547543	1	1	MGH-547716	6	G.		Juan José Iglesias	Yanguas de Eresma	»		» Motor Hispania, S. A.
22	4.682	N.	1.ª	Rieju	»	2	110		M-4997	1	2	3177	8	G.		Isidoro Pérez Escudero	Doctor Sancho, 1	»		» Rivera y Juanola.
22	4.683	N.	1.ª	Guzzi	»	2	78		ISA-Z-98204181	1	1	MGH-Z 98205920	12	G.		Juan Gilarranz	Aldealcorbo	»		» Motor Hispania, S. A.
22	4.684	N.	2.ª	Renault	Turis.	4	600		756721	4	7	3145557		G.		Gerardo Pérez Jorge	Bercial	»		» F.A.S.A., S. A.
22	4.685	N.	1.ª	Roa	Moto..	2	105		RA4-2079	1	1	P-2953		G.		Domingo Cantalejo	Barrihuelo, 5	»		» I. Onieva, S. A.
22	4.686	N.	1.ª	Roa	»	2	105		RA-7997	1	1	B-3309m	12	G.		Marcelino Benito	Rebollo	»		» I. Onieva, S. A.
22	4.687	N.	1.ª	Guzzi	»	2	80		ISA-Z-98205909	1	1	MGH-Z-98606343	15	G.		Pedro de Frutos	Roda de Eresma	»		» Motor Hispania, S. A.
22	4.688	N.	2.ª	Seat	Turis.	4/6	1075		101-006-130373	4	10	101-130400	55	G. 5,90	14	Hermenegildo Martín	Santo Domingo, 10	»		» S.E.A.T., S. A.
22	4.689	N.	1.ª	Roa	Moto..	1	225		RA-8.237	1	2	M-4.509	12	G.		Casiano García	Olombrada	»		» Industrias Onieva.
22	4.690	N.	2.ª	Seat	Turis.	6	1075		101-006-131153	4	10	101-131307	55	G. 5,90	14	Mariano Renedo	Carbonero el Mayor	»		» S.E.A.T., S. A.

Segovia, 7 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de febrero de 1958

1044

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE: Nombre y apellidos	CEDENTE: Población	ADQUIRENTE: Nombre y apellidos	ADQUIRENTE: Domicilio	ADQUIRENTE: Población
1 Febrero	SG.-4.477	Renault	Turismo	P.	P.	Jesusa Martín González	Segovia	Timoteo Martín Bayón	Cervantes, 1	Segovia.
5 »	SG.-4.009	Vespa	Moto	P.	P.	Rafael Vicente Pascual	Cantalejo	Tomás Pastor Martín	Cabezuela	»
7 »	SG.-2.437	Citroën	Fiat	P.	P.	Ricardo Vicente y Eleuterio Matilla Sanz	Cantalejo	Benjamín Herranz de Frutos	Sacramenia	»
8 »	SG.-3.419	Guzzi	Moto	P.	P.	Francisco Javier Goñi	Bernúy de Porreros	Julián García García	Carbonero el Mayor	»
15 »	M.-70.412	Morris	Turismo	P.	P.	Pedro Ramos Rodrigo	Madrid	Jesús Sánchez Alcántara	Cuéllar	»
19 »	SG.-3.379	Montesa	Moto	P.	P.	Emiliano Herrero Maroto	Santa María de Nieva	Rufo Sanz San Miguel	San Ildefonso	»
19 »	SG.-1.195	Chevrolet	Camioneta	S. P.	S. P.	Adriano Fernández	Mozoncillo	Epifanio García Sastre	Villoslada	»
21 »	AV.-1.133	S. P. A.	Camión	S. P.	S. P.	Talleres Benito F. Vega	Segovia	Eusebio Martín Polo	Santo Domingo, 18	»
22 »	SG.-4.549	Guzzi	Moto	P.	P.	Paulo Gil Muñoz	Segovia	Maximino Alvarez Jiménez	Rebollo Dicenta, 7	»
22 »	SG.-3.455	Montesa	Moto	P.	P.	Avelino Pinilla Gómez	Gomezserracín	Secundino Pinilla Gómez	Gomezserracín	»
27 »	M.-81.775	Nash	Camión	S. P.	S. P.	Juan Herederos Llorente	Madrid	La Serrana, S. L.	P. Claret, 2	»
27 »	M.-50.732	Chevrolet	Turismo	P.	P.	Severiano Sastre Bocos	Santa María de Nieva	Fernando Quintero Carballo	Ezequiel González, 4	»

Segovia, 7 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1092

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de «Acopio de materiales para la reparación mediante inversión y riego asfáltico de los kms. 0,000 el 6,000 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, las alcaldías de *Ribota y Saldaña de Ayllón*, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras *don Tomás Martínez Mateo*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 11 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo.*

1001

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Coca

ANUNCIO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de COCA por Decreto de 6 de diciembre de 1957, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituída por:

Presidente:

Don Jaime Santos Briz, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

Don Manuel Leal Santoyo, Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales:

Don Luis Díaz Suárez, Registrador de la Propiedad del partido de Santa María de Nieva, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Alfonso Rivera Simón, Notario de Santa María de Nieva, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Pedro Velázquez Pozo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Coca.

Don Mariano Velázquez Rodríguez y don Gregorio Galán Rubio, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: don Alejandro Velázquez Rogero y don Pablo Velázquez Rodrigo.

Secretario:

Don Federico Muñoz Durán, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Santa María de Nieva, 6 de marzo de 1958.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Santos Briz.*

1099

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Segovia

Para conocimiento de los promotores de viviendas de «renta limitada» de la provincia, cuyos expedientes estén en tramitación, entendiéndose por tales aquellos del Grupo I que no hubiesen obtenido calificación provisional, y los del Grupo II en tanto no hayan formalizado las escrituras para la concesión de auxilios económicos directos, se hace público que con arreglo a la Orden del Ministerio de la Vivienda de 1.º del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 8, pueden acogerse a los beneficios de «viviendas subvencionadas» en el plazo de dos meses a contar del citado día 8 del mes en curso, debiendo, en su caso, presentar las correspondientes solicitudes en esta Delegación Provincial.

En la misma disposición ministerial se fija como alquiler mensual inicial de las «viviendas subvencionadas» (revisable anualmente) y por lo que respecta a esta provincia, la cantidad de siete pesetas sesenta céntimos por metro cuadrado, señalándose también la cantidad de cuatrocientas pesetas por metro cuadrado de superficie construída, como cuantía máxima de los préstamos complementarios para dicha clase de viviendas, cuya superficie sea inferior o igual a cien metros cuadrados.

Segovia, 12 de marzo de 1958.—El Delegado Provincial, *Jesús María de Yraola.*

1104

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid:

CERTIFICO: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, seguidos por don Aurelio Calvo Blanco y otro con Inspección Provincial de Trabajo de Segovia y otros, sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «SENTENCIA.—En la Villa de Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos ante los señores del margen los autos que penden ante esta Sala remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de Primera Instancia de Segovia, y seguidos entre partes: de una como demandantes y apelados *don Aurelio y don Germán Calvo Blanco*, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal; de otra como demandada y apelado *Inspección Provincial de Trabajo de Segovia*, que está representada y defendida por el señor Abogado del Estado; de otra como demandado y apelado *Delegación Provincial de Segovia del Instituto Nacional de Previsión*, que está representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don Eduardo Leira; y de otra como demandado y apelado *don Pedro Calvo Blanco*, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio... FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que estimando en parte la demanda formulada por don Aurelio y don Germán Calvo Blanco contra la Inspección Provincial de Trabajo de Segovia; Delegación Provincial de Segovia del Instituto Nacional de Previsión, y don Pedro Calvo Blanco, se declaró propiedad de don Aurelio Calvo la motocicleta marca Guzzi que fué objeto de embargo a don Pedro Calvo Blanco, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, debiendo levantarse tal embargo, y absolviendo a los demandados del resto de la demanda. Y no hacemos imposición especial de costas, a ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los apelados, además de notificarse en los Estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Francisco Soriano.—El Magistrado don Alfonso Calvo votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Casuso.—Enrique Cid. Rubricados.—PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Alfonso Calvo Alba, Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Alejandro Bustamante.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde en la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, cumpliendo con lo ordenado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Alejandro Bustamante.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1083

Juzgado Municipal de Segovia

SECRETARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Segovia a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: Como demandantes don Jacobo Mingorance Luque y don Luis Rodríguez Rojas, mayores de edad, casados, Médicos, vecinos de Segovia, representados en autos por el Letrado don Manuel Sansigre García, y como demandados los ignorados herederos de don Escolástico Olmos Olmos, y su viuda doña Ramona Pastor Bermejo, mayor de edad, labradora y vecina de Zarzuela del Pinar, representada y defendida por el Letrado don Rodrigo Barrio Mayo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que estimando en parte la demanda deducida por don Jacobo Mingorance Luque y don Luis Rodríguez Rojas, contra los ignorados herederos de don Escolástico Olmos, debo condenar y condeno a doña Ramona Pastor Bermejo, en tal concepto, a pagar al primero de los citados actores la cantidad de mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, a la que ascienden sus honorarios profesionales por dos transfusiones de sangre realizadas, y el importe de 350 centímetros cúbicos de sangre del grupo O, y desestimándola en lo demás, debo absolver y absuelvo a dicha señora, única heredera de don Escolástico Olmos de dicha demanda, sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ignorados herederos de don Escolástico Olmos en los estrados del Juzgado y por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael García de la Barga y Adalid.*—Rubricado.

Y a los efectos acordados expido la presente cédula en Segovia a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *Juan Testal.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1062

SAMBOAL

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los regantes de las fincas comprendidas en la «Huelga Roja», cuyo aprovechamiento de aguas procede del río Pirón, a Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, el día 29 del actual, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 en segunda, con el fin de proceder a constituir la Comunidad de Regantes que determina el artículo 228 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Samboal a 10 de marzo de 1958.—El Alcalde, P. D., *P. Yusta.*

1066

Ayuntamiento de Valtiendas

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación con motivo de la construcción de dos Escuelas y dos viviendas y un muro en talud de acceso a dichos edificios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valtiendas a 8 de marzo de 1958.—El Alcalde, *Jesús Pérez.*

1067

CIRUELOS DE COCA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes de esta localidad que ha de servir de base para la exacción del arbitrio que grava la producción de remolacha durante la campaña de 1957-58, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca a 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

1068

NAVA DE LA ASUNCION

Se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, la liquidación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al pasado ejercicio económico de 1957, con todos los documentos reglamentarios que la complementan, una vez que ha sido aprobada.

Nava de la Asunción a 11 de marzo de 1958.—El Alcalde-Presidente, Pedro G. Toledano.

1072

Ayuntamiento de Los Huertos

ANUNCIO

Como trámite previo a la enajenación de los solares que a continuación se detallan, en el casco urbano de esta localidad, se anuncia por medio del presente a cuantas personas naturales o jurídicas se crean con ser dueñas de dichos solares, para que puedan presentar en esta Alcaldía la correspondiente reclamación en legal forma por escrito y reintegrada con arreglo a la Ley vigente de Timbre,

en unión de los títulos de propiedad que justifiquen derecho y en el plazo de *quince días* (15) a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bien entendido que transcurridos los mismos, no se admitirá ninguna por justa que sea, y el Ayuntamiento procederá a dar al expediente de enajenación el curso que tiene acordado, siendo los siguientes solares:

1.° Un solar en la calle la Fuente, contiguo a casa del vecino de esta don Modesto Revuelta; linda Este, con fuente; Mediodía, calle Fuente; Poniente, casa de Modesto Revuelta, y Norte, con carrial parte atrás del referido Modesto Revuelta.

2.° Otro solar contiguo que forma un ángulo y va con el camino de Roda y linda al Saliente y Mediodía con dicho camino; Poniente, con carrial que sube a las Eras, y Norte, tapia de eras de Anastasia Roldán y Julia del Mercado.

3.° Otro solar junto o contiguo al Matadero; linda Saliente, con tapia de Cándida Lucía; Mediodía, calle de la Fragua; Poniente, Matadero, y Norte, Erial del pueblo.

4.° Otro solar que va contiguo a casa del Maestro; linda Saliente, con camino Roda; Mediodía, calle; Poniente, casa señor Maestro, y Norte, calle Fuente.

5.° Otro solar calle Cantarranas; linda Norte, dicha calle; Sur y Oeste, calle o carretera, y Este, solar de Manuela Llorente García.

6.° Otro solar en la calle Real; linda Saliente, con carrial o paso que entra a casa de ...; Mediodía, camino que va a la Ermita; Poniente, paso de carrial de cija Eusebio Arribas, y Norte, calle Real; frente, donde vive señora Benita Llorente.

Que los precios de estos solares, como igualmente los metros, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos cuantos lo deseen puedan examinarlo.

Los Huertos a 5 de marzo de 1958.—El Alcalde-Presidente, *F. Garrido.*

1073

CANTIMPALOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantimpalos a 10 de marzo de 1958. El Alcalde, Félix Postigo.

1074

COLLADO HERMOSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso a 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, Mariano Huerta.

1075

Ayuntamiento de Aguilafuente

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal extraordinario para atender al pago de jornales invertidos en la reposición forestal del monte de propios «La Mata y el Robledal», número 7 del Catálogo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilafuente, 10 de marzo de 1958. El Alcalde, *José Martín Pascual.*

1075

Ayuntamiento de Aguilafuente

Confeccionada la liquidación del Presupuesnto municipal extraordinario de las obras de pavimentación y aceras, revestimiento de una acequia y construcción de fuente y abrevaderos, se halla expuesta al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y oir reclamaciones.

Aguilafuente, 10 de marzo de 1958. El Alcalde, *José Martín Pascual.*

1076

CASTILLEJO DE MESLEON

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1957, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Castillejo de Mesleón a 10 de marzo de 1958.—El Alcalde, Lucio Lorenzo.

1077

Villaverde de Iscar

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones en el Presupuesto extraordinario de las obras Casa Consistorial y anejos y corrales, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaverde de Iscar, 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, *Agripino Vela.*

1078

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario tramitado para atender al pago de obras de abastecimiento de agua potable a la localidad, segunda etapa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen justas las personas especificadas en el artículo 656 de dicho cuerpo legal.

Cabezuela, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña.*

1079

CABALLAR

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1957, se halla expuesta la misma en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, en unión de todos los documentos que la integran, al objeto de oir reclamaciones.

Caballar, 10 de marzo de 1958.—El Alcalde, Domingo Martín.

1080

PINARNEGRILLO

Recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes con sus cuotas para satisfacer el arbitrio que grava la producción de remolacha a la Excelentísima Diputación Provincial, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Pinarnegrillo a 12 de marzo de 1958. El Alcalde, Peregrín Santos.

1081

PINARNEGRILLO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1957, queda expuesto al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Pinarnegrillo a 11 de marzo de 1958. El Alcalde, Peregrín Santos.

1093

VILLAGONZALO DE COCA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio que grava la liquidación de remolacha durante la campaña 1957-58, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por todos los contribuyentes de esta localidad y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Villagonzalo de Coca a 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, Florián Arroyo.

SAMBOAL

De conformidad a lo dispuesto el número 2 del artículo 773 de la gente Ley de Régimen Local, qu expuesto al público, en la Secret de este Ayuntamiento, el expedie de la cuenta de Presupuesto y d Administración del Patrimonio, rrespondiente al año 1957, con sus pectivos justificantes y dictamen d Comisión de Hacienda, por un pl de quince días, durante los cual ocho días más, podrán formularse escrito cuantos reparos u observa nes estimen pertinentes.

Samboal a 12 de marzo de 1958 El Alcalde, P. Yuste.

FUENTERREBOLLO

En cumplimiento y a los efectos artículo 790 de la Ley de Régim Local (texto refundido de 24 de ju de 1955), se hace público que se lla de manifiesto en la Secretaría nicipal el expediente de la cuenta Presupuesto y de la Administrac del Patrimonio, correspondiente ejercicio de 1957, con todos los ju ficantes y el dictamen de la Co sión de Hacienda, cuya exposic será por quince días, y durante plazo y ocho días más podrán for larse por escrito los reparos y ob vaciones a que haya lugar.

Fuenterrebollo, 10 de marzo de 19 El Alcalde, Buenaventura Fisac.

Hermandades Sindical

Hermandad Sindical de Labrad y Ganaderos de Turégano

Hállase vacante una plaza de G da Policía Rural, dotada con el ha reglamentario.

El Concurso-oposición se celeb el día 7 de mayo.

Las instancias se presentarán e Secretaría de la Hermandad hast día 20 de abril, donde se facilitan dos los detalles relacionados con Concurso.

Turégano a 1 de marzo de 1958.— Jefe de la Hermandad, *Mariano mingo.*

EXTRAVÍO

Uua vaca negra, de 4 a 5 años, c na blanca recogida, las dos orejas das, en la nalga izquierda un hie a forma de P.

Comuníquese a Epifanio Alo Medina de Voltoya (Avila).

Se abonarán los gastos ocasi dos.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — **Mes de febrero de 1958**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de febr según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Qued enferm
Sepúlveda	Cerezo de Abajo	Fiebre Aftosa	Bovinos...	—	23	—	—	23

Segovia, 7 de marzo de 1958.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*

IMPRENTA PROVINCIAL